

ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14837

DECRETO Nº ___7110__/ 2025

ARICA, 8 de Julio de 2025

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de WANAKOS DEL MAR SPA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio N° 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Que el Informe de patente 147453, de fecha 05/06/2025, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá WANAKOS DEL MAR SPA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14837
Actividad Económica	ART. DE PESCA Y ELEMENTOS OUTDOOR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PJE BOLOGNESI 317
Nombre del Contribuyente	WANAKOS DEL MAR SPA
Rut	78155069-8
Dirección Particular	PJE BOLOGNESI 317
Fecha de Solicitud	07/07/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	07/07/2026

- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- 6. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

Administrador Municipal

"Por Orden del Alcalde"

D.LIDAC

SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL MARCELO CAÑIPA ZEGARRA ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/CCG/MAG/SH/GRMJ/grm

EXENTO